

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN**  
**VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES**

THE KEY TO MOBILITY

**VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
CLASE 12 DENOMINADAS Y  
PAGADERAS EN PESOS A TASA  
DE INTERÉS VARIABLE CON  
VENCIMIENTO A LOS 12 MESES  
CONTADOS DESDE LA FECHA DE  
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
CLASE 13 DENOMINADAS Y  
PAGADERAS EN PESOS A TASA DE  
INTERÉS EFECTIVA MENSUAL  
FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 9  
MESES CONTADOS DESDE LA  
FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
CLASE 14 DENOMINADAS EN  
UNIDADES DE VALOR  
ADQUISITIVO (“UVA”) Y  
PAGADERAS EN PESOS AL VALOR  
UVA APLICABLE A TASA DE  
INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO  
A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE  
LA FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) AMPLIABLE  
HASTA \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES).**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 250.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES  
DE MEDIDA Y/O VALOR)**

Se comunica al público en general que Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. (“Emisor” o “VWFS” o “Compañía” o “Sociedad”) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables clase 12 denominadas y pagaderas en pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 12**”), (ii) las obligaciones negociables clase 13 denominadas y pagaderas en pesos a tasa de interés efectiva mensual fija con vencimiento a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 13**”), y (iii) las obligaciones negociables clase 14 denominadas en unidades de valor adquisitivo (“UVA”) y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable (según dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 14**” y junto con las Obligaciones Negociables Clase 12 y las Obligaciones Negociables Clase 13, las “**Obligaciones Negociables**”), por un valor nominal en conjunto de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “**Monto Total Autorizado**”) en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$250.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o valor) (el “**Programa**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante la Resolución N° RESFC-2018-19549-APN-DIR#CNV de fecha 14 de junio de 2018 y Disposición N° DI-2023-38-APN-GE#CNV de fecha 18 de agosto de 2023, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 2 de junio de 2025 (el “**Prospecto**”), y del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 3 de diciembre de 2025 (el “**Suplemento de Prospecto**”), cuyas versiones resumidas fueron publicadas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “ByMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. (el “A3”), pudiendo ambos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) de la CNV, en el micrositio web de A3 para colocaciones primarias (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y en el sitio web institucional del Emisor (todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

**1) Emisor:** Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. con domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31°, (C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Marcelo Franzini, teléfono 114 142 0861, e-mail: inversores@vwfs.com.ar).

**2) Organizador:** Banco BBVA Argentina S.A. con domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo / Rosario Garat, e-mail: [mesa-investors.arg.group@bbva.com](mailto:mesa-investors.arg.group@bbva.com), teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276).

**3) Colocadores:** Banco BBVA Argentina S.A., Banco Comafi S.A., con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, mail [juan.martin@comafi.com.ar](mailto:juan.martin@comafi.com.ar), Lucio Fortunato, mail [Lucio.Fortunato@comafi.com.ar](mailto:Lucio.Fortunato@comafi.com.ar), Teléfono 549-2494572203, Leandro Décima, mail [Leandro.Decima@comafi.com.ar](mailto:Leandro.Decima@comafi.com.ar), Teléfono 11-68587886 y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270, mail [Javier.Gourdy@comafi.com.ar](mailto:Javier.Gourdy@comafi.com.ar) y/o Correo electrónico: Banca Institucional [BancaInstitucional@comafi.com.ar](mailto:BancaInstitucional@comafi.com.ar)); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Atención: Jasmin Di Trani/ Lucila Zallio, teléfono: 6329-3084, e-mail: [jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar](mailto:jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar) / [Lucila.Zallio@bancogalicia.com.ar](mailto:Lucila.Zallio@bancogalicia.com.ar) / [dcm@bancogalicia.com.ar](mailto:dcm@bancogalicia.com.ar)); Banco Patagonia S.A. con domicilio en Av. De Mayo 701 Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti, teléfono: 4343-5150, e-mail: [sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar](mailto:sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar) / [mgeragalet@bancopatagonia.com.ar](mailto:mgeragalet@bancopatagonia.com.ar) / [btettamanti@bancopatagonia.com.ar](mailto:btettamanti@bancopatagonia.com.ar)); Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Ventas Institucionales, teléfono: 4341-1140, e-mail: [institucional\\_sales@santander.com.ar](mailto:institucional_sales@santander.com.ar)); Industrial and Comercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°, Ciudad Autónoma de

Buenos Aires (Atención: Nicolas Stescovich, teléfono: 4820-3556, e-mail: [nicolas.stescovich@jcbe.com.ar](mailto:nicolas.stescovich@jcbe.com.ar)) y Macro Securities S.A.U. con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Leandro Lintura, teléfono: 5222-6720, e-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)).

- 4) **Agente de Cálculo:** Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.
- 5) **Agente de Liquidación:** Banco BBVA Argentina S.A.
- 6) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar el 3 y 4 de diciembre de 2025. Durante este período los agentes de A3 no podrán ingresar Ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL.
- 7) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 5 de diciembre de 2025.
- 8) **Suspensión, prórroga, modificación y/o terminación del Período de Difusión Pública y del Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública:** El Emisor, para lo cual podrá requerir el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, comunicando dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto como “Hecho Relevante” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 que hayan ingresado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
- 9) **Procedimiento de Colocación:** La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes de A3, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 16:00 hs. del Período de Difusión. Para una descripción del mecanismo de adjudicación y las pautas a seguir en caso de prorrata entre Ofertas, véase el título “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.
- 10) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, la Tasa Fija Solicitada Clase 13 o la Tasa Fija Solicitada Clase 14, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.
  - a. **Tramo No Competitivo:** podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Margen Solicitado, Tasa Fija Solicitada Clase 13, la Tasa Fija Solicitada Clase 14, según corresponda. Para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 12 y las Obligaciones Negociables Clase 13, por un valor nominal de hasta \$50.000.000, para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 14, por un valor nominal de hasta UVA 30.000, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte, la Tasa Fija Aplicable Clase 13 o la Tasa Fija Aplicable Clase 14 o el Margen de Corte, según corresponda.
  - b. **Tramo Competitivo:** podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado, Margen Solicitado, Tasa Fija Solicitada Clase 13 y Tasa Fija Solicitada Clase 14, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.
- 11) **Determinación del Margen de Corte, de la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y de la Tasa Fija Aplicable Clase 14. Adjudicación:** La determinación del valor nominal a ser emitido de cada una de las clases y del Margen de Corte y de la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y de la Tasa Fija Aplicable Clase 14, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:
  - a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, a excepción que, una vez adjudicadas las ofertas del Tramo Competitivo, exista la posibilidad de adjudicar a más participantes del Tramo No Competitivo, en cuyo caso, el límite del 50% podrá incrementarse hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por la Emisora. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 4, inciso b), Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrstateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrstateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de \$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrstateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.
- b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:
- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base del Margen Solicitado y/o la Tasa Fija Solicitudada Clase 13 y/o la Tasa Fija Solicitudada Clase 14, según corresponda.
- (ii) Todas las Ofertas con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitudada Clase 13 y/o Tasa Fija Solicitudada Clase 14 inferior al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 14, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y a la Tasa Fija Aplicable Clase 14, según corresponda;
- (iii) Todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitudada Clase 13 y/o Tasa Fija Solicitudada Clase 14 igual al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 14 serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 14, según corresponda, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y
- (iv) Todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitudada Clase 13 y/o Tasa Fija Solicitudada Clase 14 superior al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 13 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 14, no serán adjudicadas.

**12) Monto de Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas a los inversores interesados por un valor nominal en conjunto de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “Monto Total Autorizado”). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado. El monto total ofrecido, el monto de cada una de las Clases de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen de Corte, la Tasa Fija Aplicable Clase 13 o la Tasa Fija Aplicable Clase 14, que se determinen conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado en los Sistemas Informativos. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

**13) Monto Mínimo de Suscripción:** (i) Obligaciones Negociables Clase 12 y Obligaciones Negociables Clase 13: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra; y (ii) Obligaciones Negociables Clase 14: V/N UVA 1.200 (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N UVA 1 (Unidades de Valor Adquisitivo uno) superiores a esa cifra.

**14) Valor Nominal Unitario:** (i) Obligaciones Negociables Clase 12 y Obligaciones Negociables Clase 13: \$1 (Pesos uno); y (ii) Obligaciones Negociables Clase 14: 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo uno).

**15) Unidad Mínima de Negociación:** (i) Obligaciones Negociables Clase 12 y Obligaciones Negociables Clase 13: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 12 y las Obligaciones Negociables Clase 13 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).; y (ii) Obligaciones Negociables Clase 14: V/N UVA 1.200 (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N UVA 1 (Unidades de Valor Adquisitivo uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables Clase 14 no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N UVA 1.200 (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas).

**16) Moneda y Denominación de las Obligaciones Negociables Clase 12 y de las Obligaciones Negociables Clase 13:** Las Obligaciones Negociables Clase 12 y las Obligaciones Negociables Clase 13 estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12, en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12, y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13, según corresponda.

**17) Moneda, Denominación y Valor UVA de las Obligaciones Negociables Clase 14:** (i) Moneda y denominación: Las Obligaciones Negociables Clase 14 estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 14 se realizarán en Pesos al Valor

UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 y/o en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 14 y/o en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14, según corresponda; (ii) Valor UVA Inicial: De acuerdo a lo publicado por el Banco Central de la República Argentina, el valor de una UVA en pesos para el día 3 de diciembre de 2025 es de 1.670,96; y (iii) Valor UVA Aplicable: A los efectos del cálculo del valor equivalente en Pesos del capital en circulación en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14, se utilizará el valor de la UVA (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto) publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 14, según corresponda.

**18) Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

**19) Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

**20) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 3 Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública. Véase “*III. Plan de Distribución – Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

**21) Fecha de Vencimiento:** (i) Obligaciones Negociables Clase 12: Será el día en que se cumplan 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) Obligaciones Negociables Clase 13: Será el día en que se cumplan 9 (nueve) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) Obligaciones Negociables Clase 14: Será aquella en la que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de cada clase se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

**22) Amortización:** (i) Obligaciones Negociables Clase 12 y Obligaciones Negociables Clase 13: El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 12 y de las Obligaciones Negociables Clase 13 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13, respectivamente; y (ii) Obligaciones Negociables Clase 14: El monto del capital de las Obligaciones Negociables Clase 14 se pagará en cuatro cuotas a ser pagadas de la siguiente manera: (i) la primera, por el 25% del capital de las Obligaciones Clase 14, en la fecha en la que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, por el 25% del capital de las Obligaciones Clase 14, en la fecha que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, por el 25% del capital de las Obligaciones Clase 14, en la fecha en que se cumplan 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) la cuarta, por el 25% del capital de las Obligaciones Clase 14, en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 14 serán informadas en el Aviso de Resultados.

**23) Tasa de Interés:** (i) Obligaciones Negociables Clase 12: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 12 devengarán intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés variable nominal anual, que será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados; (ii) Obligaciones Negociables Clase 13: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 13 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) y será determinada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados; y (iii) Obligaciones Negociables Clase 14: Las Obligaciones Negociables Clase 14 devengarán intereses a una tasa fija equivalente a la Tasa Fija Aplicable Clase 14. La Tasa Fija Aplicable Clase 14 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 14 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 14 no devengarán intereses. Por “Tasa Fija Aplicable Clase 14” se entiende a la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 14 que surgirá del proceso licitatorio descripto en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto y que será determinada luego de la finalización del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. La determinación de la Tasa de Interés en cada caso será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

**24) Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables de cada una de las clases estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores (según se define más adelante) podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en Euroclear Bank y/o Clearstream Banking.

**25) Base de Cálculo para los Intereses:** (i) Obligaciones Negociables Clase 12 y Obligaciones Negociables Clase 14: Se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365); y (ii) Obligaciones Negociables Clase 13: Se considerará la cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

**26) Pago de Intereses:** (i) Obligaciones Negociables Clase 12: Se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12; (ii) Obligaciones Negociables Clase 13: Los intereses que devenga el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 13 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13, la cual será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados; y (iii) Obligaciones Negociables Clase 14: Se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes.

**27) Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

**28) Período de Devengamiento de Intereses:** (i) Obligaciones Negociables Clase 12: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día; (ii) Obligaciones Negociables Clase 13: Significan los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13 comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13 finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 13. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13 se capitalizarán mensualmente; y (iii) Obligaciones Negociables Clase 14: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**29) Compromisos:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Compromisos descriptos en “*VIII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos*” del Prospecto.

**30) Forma de Pago:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro (los “Tenedores”). “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

**31) Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3, sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

**32) Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de A3 denominada “CLEAR” (siendo el número de mercado de A3, asignado por CNV, el N° 14).

**33) Restricciones a la Venta:** Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.

**34) Calificación de Riesgo:** (i) Obligaciones Negociables Clase 12: han obtenido calificación “A1+(arg)”, otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 2 de diciembre de 2025; (ii) Obligaciones Negociables Clase 13: han obtenido

calificación “A1+(arg)”, otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 2 de diciembre de 2025; y (iii) Obligaciones Negociables Clase 14: han obtenido calificación “AA(arg), Perspectiva Estable”, otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con fecha 2 de diciembre de 2025. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

**35) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.

**36) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los Tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**El Prospecto y el Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros incorporados por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto y los documentos concernientes a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. que estén referidos en los mismos) se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor, del Organizador y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en los puntos 1, 2 y 3 del presente. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. y sus notas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 y por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2025.**

Oferta pública autorizada por N° RESFC-2018-19549-APN-DIR#CNV de fecha 14 de junio de 2018 de la CNV. La prórroga del Programa ha sido autorizada por Disposición N°DI2023-38-APN-GE#CNV de fecha 18 de agosto de 2023 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y A3 no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de VWFS manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de VWFS y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

**Las Obligaciones Negociables:** (a) cuentan con garantía común; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior; (c) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Entidades Financieras”); y (e) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor y tendrán por lo menos igual prioridad en cuanto a su derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Emisor (salvo por las obligaciones que gocen de privilegio por ley o de puro derecho).

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

La información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

**ORGANIZADOR**



**Banco BBVA Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral.  
Matrícula N° 42 de la CNV

**COLOCADORES**



**Banco BBVA Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 42 de la CNV

**Banco Comafí S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral. Matrícula  
Nº 54 de la CNV.



**Banco de Galicia y Buenos  
Aires S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral.  
Matrícula N° 22 de la CNV.



**Banco Patagonia S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral. Matrícula N° 66 de la  
CNV.



**Banco Santander Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral. Matrícula N° 72 de la  
CNV.



**Industrial and Commercial Bank of  
China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV  
Nº 74.



**Macro Securities S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral.  
Matrícula N° 59 de la CNV.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 3 de diciembre de 2025

---

Ariel Fernandez  
Subdelegado (Grupo A)

---

Luis Fernández Aguirre  
Subdelegado (Grupo B)